

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ZUIA****Convocatoria de subvenciones diversos ámbitos año 2022**

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 12 de abril de 2022 acordó:

— Aprobar la convocatoria de subvenciones en los ámbitos, cultural, promoción euskera y/o sociales, estudio de euskera, realización de las inspecciones técnicas de edificios (ITEs), asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas de Zuia, para la contratación de personal para el cuidado a domicilio de personas en situación de dependencia o en proceso de evaluación de la misma o de personas con un grado de dependencia igual o superior al 65 por ciento, y a las familias con niños y niñas matriculados en la escuela infantil municipal dependiente del consorcio haurreskolak, curso 2021/2022 y las bases reguladoras de las citadas subvenciones con las modificaciones propuestas por la Alcaldía.

— Abonar las citadas subvenciones con cargo a las partidas 334.481.000, 335.480.000, 1522.481.000, 326.481.000, 326.481.060, 326.481.070, 326.481.050 y 231.480.090 del presupuesto de gastos 2022.

— Publicar dichas convocatorias en el BOTHA.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz que por turno corresponda.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se publica se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de la publicación.

En Murgia, a 29 de abril de 2022

Alcalde-Presidente
UNAI GUTIÉRREZ URKIZA

**BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO
CULTURAL, PROMOCIÓN DE EUSKERA Y/O SOCIALES****1. Objeto de la convocatoria**

Colaborar dentro de los límites presupuestarios, a la concesión de subvenciones para la organización de actividades culturales, promoción de euskera, y/o sociales, en el ámbito del municipio de Zuia, y definir unos objetivos para garantizar a la ciudadanía, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones para desarrollar servicios y actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia municipal.

2. Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones, agrupaciones culturales, y/o sociales públicas y privadas, sin ánimo de lucro, que se encuentren legalmente constituidas/ registradas y que su domicilio social se encuentre en el municipio de Zuia.

3. Programas subvencionables

Serán objeto de subvención, prioritariamente, las actividades que se desarrollen en el ámbito territorial de municipio de Zuia y referidas a las áreas de cultura, ocio, euskera e igualdad entre mujeres y hombres dando prioridad a los programas que:

- Promuevan el bienestar social en el municipio de Zuia.
- Elaboren programas que potencien y favorezcan el uso del euskera.
- Potencien la participación de la población.
- Promocionen el municipio.
- Integren actividades de difusión y promoción de la cultura y euskera.
- Diseñen actividades que faciliten el acceso a la cultura.
- Promuevan programas y/o acciones que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Promueva programa que apoyen, garanticen la participación y la incorporación de colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión.
- Potencien la recuperación de tradiciones locales.
- Prevención de riesgos en el tiempo libre de la juventud, actividades recreativas o de ocio, actividades para mejora de la calidad de vida, actividades dirigidas a personas con minusvalías, actividades destinadas a fomentar y potenciar el papel de la juventud en la sociedad.

4. Crédito presupuestario

La partida presupuestaria que ampara estos gastos es la 334481000 por importe 29.000 euros del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Zuia del ejercicio 2022.

5. Cuantía de las subvenciones

El Ayuntamiento podrá subvencionar hasta un máximo del 50 por ciento del presupuesto del costo del programa.

No obstante, este Ayuntamiento podrá dar una tramitación especial para determinados programas que sean de especial interés municipal pudiendo alcanzar hasta el 100 por ciento del déficit que resulte del coste del programa.

Las subvenciones ahora convocadas serán compatibles con cualesquiera otras, concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, sin que en ningún caso pueda existir sobre financiación, es decir, sin que el importe total subvencionado en concurrencia con otras entidades pueda superar el coste total de la actividad. Caso de producirse un supuesto de sobre financiación por concurrencia de subvenciones, la entidad beneficiaria tendrá la obligación de reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Zuia en proporción al importe aportado por éste en relación con el total financiado.

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la cantidad asignada en las partidas presupuestarias para tales fines, del presupuesto general del Ayuntamiento de Zuia.

La cuantía se estudiará en función de las solicitudes realizadas y de la dotación de la partida presupuestaria.

El pago de la subvención podrá realizarse por adelantado, previamente a la justificación que la beneficiaria tiene la obligación de realizar, en los términos establecidos en la base 12, en caso de constituir la subvención financiación imprescindible para el desarrollo de la actividad.

6. Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes junto con la documentación solicitada en la base séptima, será de 20 días naturales a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOTHA; las entidades interesadas presentarán el programa/proyecto de actividades previstas realizar durante el curso escolar 2021/2022 (la mayor parte de las asociaciones) o durante el año natural (Bidabarri Euskal kultur elkarteak y la Asociación Micológica Gorbeiakoz bazterra).

Para actividades o programas de carácter puntual y/o extraordinario se presentarán con 1 mes de antelación al inicio de la actividad programada. En cualquier caso, la fecha límite será el 19 de noviembre del año en curso.

2. La entrega de la solicitud y documentación, según modelo facilitado por el Ayuntamiento, será en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Solicitud oficial y formulario, (Anexo III y IV) facilitados por el Ayuntamiento, donde consten los proyectos y programas, junto con las previsiones de ingresos y gastos, firmados.

4. La presentación de solicitudes para optar a estas subvenciones comporta la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

5. No podrán acceder a las subvenciones las entidades que hayan sido sancionadas por las infracciones a que se refiere el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

7. Documentación

Fotocopia de los estatutos y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro de asociaciones y entidades. Se exceptúan aquellas entidades que ya los presentaron con anterioridad, salvo que hubiera habido alguna modificación y, aquellas que sean entidades locales menores.

Certificado de estar al corriente con la seguridad social y en las obligaciones fiscales con hacienda o autorización al Ayuntamiento para solicitarlos, según modelo de solicitud.

El Ayuntamiento requerirá a las personas interesadas para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsanen las anomalías advertidas, indicándoles que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidas de su solicitud, sin más trámites.

A los efectos del cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativos a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se advierte a las entidades solicitantes que los datos aportados como parte de la documentación relacionada serán utilizados exclusivamente en el procedimiento de concesión de subvención anual cuya convocatoria regulan las presentes bases.

8. Criterios para la concesión de subvenciones

8.1. Para la fijación de la cuantía de las ayudas, se valorarán los datos consignados en la solicitud (impreso de solicitud y formulario I).

8.2. Los criterios de valoración para el señalamiento de las subvenciones y fijación de su cuantía, sin perjuicio de los límites establecidos en la base cuarta, serán los siguientes:

8.2.1. Criterios para programas / proyectos de carácter cultural, social, promoción del euskera y/o la igualdad entre mujeres y hombres:

— Por el número de personas participantes en el programa, en previsión. Desagregado por sexo.

— Por el número de días de duración de la actividad o número de jornadas desarrollados en el municipio (cursillos, campeonatos, charlas, actuaciones, etc.).

— Autofinanciación. La viabilidad de realización del proyecto en base a la financiación prevista.

— Por el presupuesto de gastos computables, se valorará la necesidad de cada uno, para el desarrollo de la actividad. Se entienden por gastos computables, a los solos efectos de cálculo de puntos, los imputables a la actividad subvencionada referidos a los siguientes conceptos y por los porcentajes máximos computables que se señalan:

— Monitorizaciones-ponencias-guías-arbitrajes	100 por ciento
— Alquiler de material/espacios, totalmente necesarios para el desarrollo de la actividad y mantenimiento de los mismos	100 por ciento
— Actuaciones/ exhibiciones teatrales, bertsoak, deportivas, cuentacuentos, danza, música, etc.	100 por ciento
— Publicaciones (consideradas de interés general para la población)	100 por ciento
— Seguro específico para la actividad	100 por ciento
— Entradas a museos, parques naturales, centros de interpretación, visitas culturales y similares	100 por ciento
— Material fungible (material básico para el desarrollo de la actividad)	75 por ciento
— Trofeos- premios, gastos generales de mantenimiento y funcionamiento de la entidad, autobuses, alquiler transporte	50 por ciento
— Lunch, cartelería, programas, publicidad	25 por ciento

Euskera: promoción del euskera.

9. Estudio y resolución de solicitudes

El estudio y, en su caso, concesión o denegación de las subvenciones, se realizará una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes.

9.1. Órgano competente para la instrucción y resolución.

El órgano competente para la instrucción del expediente será la persona responsable del área de Cultura.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía.

9.2. Estudio y resolución.

El personal técnico realizará el estudio de las solicitudes y asistirá al órgano instructor. Las actividades del órgano instructor comprenderán las siguientes actividades:

Petición de cuántos informes se estimen necesarios para resolver, entre otros, el del personal técnico del área, así como de la Secretaría Interventora.

Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, fines o prioridades de valoración, que se definen en estas bases.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá al expediente al órgano colegiado que en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003. de 17 de noviembre, haya establecido las bases reguladoras, que emitirá informe sobre las solicitudes.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

La propuesta de resolución deberá contener como mínimo: proyecto subvencionable, cuantía, puntos obtenidos y plazo de justificación.

La propuesta de resolución definitiva, será emitida por el órgano colegiado, y el Alcalde mediante resolución motivada que aprobará definitivamente la concesión de subvención.

Ésta deberá contener como mínimo el nombre de la persona solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación del resto de solicitudes.

Igualmente, en la resolución se pondrán de manifiesto a las personas interesadas, los recursos que contra la misma proceda, así como el órgano judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El plazo de resolución será de tres meses contados desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y la falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo conforme a lo previsto en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que la dicto en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Abono de la subvención

El abono de la subvención se podrá resolver:

1. En programas de carácter anual, se establece la posibilidad de realizar pagos anticipados de hasta un 75 por ciento de la subvención.

2. Para programas extraordinarios y actividades puntuales el abono de la subvención se realizará previa justificación y memoria de la actividad realizada a partir de la finalización de la actividad y en el plazo máximo marcado en la resolución de concesión de subvención.

3. El pago de la subvención podrá realizarse por adelantado, previamente a la justificación que la beneficiaria tiene la obligación de realizar, en los términos establecidos en la base 12, en caso de constituir la subvención financiación imprescindible para el desarrollo de la actividad.

11. Plazo para la justificación

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán presentar en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Zuia la documentación indicada en la siguiente base, antes de la fecha que se señale en la oportuna resolución de concesión y en todo caso con estas fechas límite:

— Último día hábil de octubre del año en curso, salvo Bidabarri Euskal Kultur Elkarte y la Asociación Micológica Gorbeiako bazterra que tendrá como plazo límite para presentar la justificación el último día hábil de noviembre del año en curso.

12. Documentación a aportar por las entidades beneficiarias

1) Memoria-liquidación por proyecto o programa subvencionado (según modelo facilitado por el Ayuntamiento), con los siguientes datos:

- Actividades realizadas.
- Temporalización (fechas-horario).
- Participantes. Desagregado por sexo.
- Objetivos y valoración.

– Balance de todos los ingresos y gastos originados por la actividad, firmado. La relación de ingresos habrá de incluir los obtenidos por cualquier concepto, tanto de cuotas de personas asociadas, ayudas económicas, públicas o privadas, como cualquier otra percepción económica (tales como venta material, sorteos.....).

2) Justificantes de gastos causados por la realización de la actividad o actividades subvencionadas: factura u otros documentos justificativos del gasto (originales o fotocopias compulsadas) que sumen como mínimo el gasto correspondiente a la parte proporcional de la subvención recibida.

No se admitirán como justificación de los gastos, aquellos recibos, facturas, tickets, etc. en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

- Entidad emisora, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Entidad receptora, con su razón social y NIF (tiene que coincidir con la entidad beneficiaria de la subvención).
- Objeto del gasto.
- Fecha.
- IVA: tipo(s) impositivo(s) aplicado(s).

Los justificantes de los gastos deberán ir ordenados y agrupados por cada uno de los conceptos del formulario.

3) Declaración jurada referida a la obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración, organismo o entes públicos, incluida en la hoja de solicitud. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad recibida y la administración otorgante, debiendo presentar, así mismo, justificante que certifique la veracidad de dichos datos.

4) Ejemplares de programas, carteles, elementos publicitarios de la actividad subvencionada.

13. Obligaciones de la entidad beneficiaria. Pérdida de la subvención

La entidad receptora de la subvención tendrá la obligación de llevar a cabo el proyecto presentado, así como de cumplir con las disposiciones establecidas en la presente convocatoria, así como con lo preceptuado en la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones.

En concreto, se recuerda a la entidad solicitante la obligación de incorporar en los elementos de promoción y en los carteles, textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad subvencionada, los cuales deberán editarse en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca, la mención del patrocinio del Ayuntamiento de Zuia.

Las entidades beneficiarias podrán llegar a perder las subvenciones concedidas en esta convocatoria, previa apertura de expediente, en los siguientes supuestos.

- Haber falseado los datos formulados en la solicitud y documentación aportada.

– Cuando finalizado el plazo para la presentación de documentación ante el requerimiento explícito del mismo, éste no sea presentado.

– En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes bases o en la concesión de subvención.

– La pérdida de la subvención, llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas, mediante transferencia a la cuenta del Ayuntamiento de Zuia. En el caso de que una entidad no devolviera voluntariamente la cantidad solicitada, quedará excluida de percibir subvención alguna del Ayuntamiento, pudiendo el Ayuntamiento reintegrarse dichas cantidades.

14. Modificación de la subvención

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

15. Compatibilidad de las subvenciones

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención concedida por este Ayuntamiento podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas concedidas por otra administración, entidad u organismo público, supere el coste de la actividad desarrollada por entidad beneficiaria.

16. Interpretación

Cualquier duda que surgiera con relación a la interpretación de estas bases, será resuelta por la Alcaldía previo informe de la comisión informativa y personal técnico correspondiente.

17. Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones definidas en el capítulo IV de la ordenanza general reguladora de subvenciones y ayudas y serán sancionadas con arreglo al procedimiento establecido en la misma.

18. Legislación supletoria

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la ordenanza general reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Zuia y a la Ley y Reglamento General.

19. Procedimiento de adjudicación

En la resolución de las subvenciones se reflejarán los puntos que cada asociación va a recibir y se dará un valor estimado del punto. Cuando se proceda a la justificación de los gastos por parte de las asociaciones adjudicatarias se determinará el valor real del punto.

El adelanto del dinero podrá ser del 75 por ciento de la suma de los puntos teniendo en cuenta el valor estimado del punto.

Baremos de puntuación para los programas culturales, promoción euskera y/o sociales en el municipio de Zuia, en el año 2022.

Número de participantes / aceptación	Puntos
Hasta 10 participantes	3
Entre 11 y 20 participantes	10
Entre 21 y 50 participantes	20
Entre 51 y 80 participantes	40
Entre 81 y 100 participantes	55
Más de 101 participantes	80

Número de días / jornadas del programa	Puntos
Actividad de 1 día de duración	1
Actividad de 2 a 7 días de duración	5
Actividad de 8 a 15 días de duración	10
Actividad de 16 a 30 días de duración	15
Actividad de 31 a 60 días de duración	25
Actividad de más de 61 días de duración	50

Autofinanciación (sin contar subvención municipal)	Puntos
Más de 10.000 euros	90
Entre 6.000 euros y 9.999 euros	60
Entre 5.999 euros y 4.500 euros	45
Entre 4.499 euros y 3.000 euros	30
Entre 2.999 euros y 2.000 euros	20
Entre 1.999 euros y 500 euros	10
Menos de 499 euros	5

Presupuesto de gastos subvencionables	Puntos
Entre 1 euros y 499 euros	3
Entre 500 euros y 2.499 euros	10
Entre 2.500 euros y 3.999 euros	15
Entre 4.000 euros y 5.499 euros	30
Entre 5.500 euros y 6.999 euros	40
Entre 7.000 euros y 8.499 euros	50
Entre 8.500 euros y 9.999 euros	65
Más de 10.000 euros	80

Euskera	Puntos
Actividades encaminadas a la utilización y/o promoción del euskera	40

Igualdad entre mujeres y hombres	Puntos
Actividades encaminadas a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres (como charlas o talleres dirigidos al empoderamiento de las mujeres, visita de espacios que promocionan la igualdad entre mujeres y hombres o ponen de manifiesto la labor social de las mujeres, actividades de promoción de la conciliación y la corresponsabilidad etc).	40

Número de mujeres y/o niñas participantes en la entidad a 1 de enero del año en que se realiza la solicitud	Puntos
Más o el 40 por ciento de las personas que forman la asociación son mujeres y/o niñas	20
Participación o asistencia en reuniones convocadas por el Ayuntamiento	10 puntos

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL ESTUDIO DEL EUSKERA**1. Objeto y fin**

Es objeto de la presente convocatoria regular las subvenciones que el Ayuntamiento de Zuia podrá otorgar durante el año 2022 a las personas empadronadas en Zuia para la realización de cualquiera de los siguientes estudios:

- Cursos en euskaltegi u otros centros homologados por HABE (periodos desde el 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022).
- Cursos en barnetegi homologados durante el año 2022.

2. Personas beneficiarias

Podrá acogerse a las subvenciones previstas en la presente convocatoria cualquier persona mayor de 16 años, que lleve empadronada en Zuia ininterrumpidamente un año como mínimo el día de comienzo del curso y mantenga dicho empadronamiento igualmente sin interrupción, hasta el último día del curso (éste incluido).

3. Solicitudes y documentación a aportar

Se presentará la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

- Justificante original del pago de la matrícula del curso.
- Certificado del euskaltegi o barnetegi en el que conste el nivel o niveles realizados y la superación o no de los mismos y el aprovechamiento, así como la asistencia, especificando el número de horas impartidas por el centro, y las participadas por la alumna o alumno.

4. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias deberán:

- Acreditar una asistencia mínima del 80 por ciento, salvo causas justificadas, al curso para el que se solicita subvención.
- Superar el nivel o niveles realizados, o en su caso acreditar un buen aprovechamiento del curso o cursos realizados.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas con la misma finalidad con una Declaración jurada referida a la obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad obtenida y la administración otorgante debiendo presentar, así mismo justificante que certifique la veracidad de dichos datos.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Zuia.

5. Presentación y plazo

El plazo para la presentación de estas solicitudes, según modelo facilitado por el Ayuntamiento, finalizará una vez transcurrido un mes desde la finalización del curso.

La entrega de la solicitud y documentación, según modelo facilitado por el Ayuntamiento, será en el registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Criterios de valoración

Las subvenciones tendrán carácter voluntario no adquiriendo obligación alguna el Ayuntamiento de concederlas.

7. Órgano competente para la resolución

Será competente para la concesión de la subvención la Alcaldía, previo informe de la comisión informativa correspondiente.

8. Crédito presupuestario y cuantía de la ayuda

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán al crédito presupuestario de la partida 335480000 del presupuesto correspondiente al ejercicio 2022, con una cuantía de 10.000 euros.

La cuantía máxima de la subvención será el 85 por ciento del importe de la matrícula del curso, con un máximo de 600 euros/año; en los casos de internados se excluirán de la subvención los gastos de manutención y estancia.

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste del curso subvencionado.

9. Justificación y pago

El pago de la subvención se realizará una vez presentada la documentación exigida con la solicitud.

10. Incumplimiento y procedimiento de reintegro

El incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la falsedad y ocultación de los datos y documentos que estuviera obligados a aportar, dará lugar a la revocación de la subvención y al reintegro en su caso de las cantidades abonadas indebidamente.

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Zuia.

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DE ZUIA

El Ayuntamiento de Zuia es consciente de la importancia que la educación tiene en la formación de los niños y niñas y en la construcción de una sociedad cada vez más formada en conocimientos como en valores y consciente asimismo de la función que las familias tienen en el entramado educativo en el que las familias constituyen un factor relevante para el logro de los fines propios de la educación, constituyendo uno de sus pilares básicos. A tal punto que hoy en día resulta innegable que, en educación, la participación de la comunidad escolar y, especialmente, la participación familiar es un factor de garantía para el éxito escolar.

El ayuntamiento ha llevado a cabo distintas actuaciones para promover la actividad de las asociaciones de padres y madres del municipio y ha venido colaborando regularmente con la actividad realizada en las mismas.

La convocatoria de ayudas a las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas tiene como fin fomentar su existencia, potenciar su intervención y sufragar parcialmente los gastos que se produzcan como consecuencia de las actividades complementarias, extraescolares que inciden de un modo relevante en la formación integral del alumnado y, por tanto, en su éxito escolar. Asimismo, se quieren establecer en los centros escolares ubicados en el municipio recursos psicopedagógicos para los alumnos y alumnas que tengan necesidades específicas de apoyo educativo, determinadas en las instrucciones sobre adaptaciones curriculares y exenciones en la educación obligatoria determinadas en la legislación vigente.

1. Objeto de la convocatoria

La convocatoria de subvenciones a las asociaciones de padres y madres de alumnos y alumnas tiene como fin potenciar su intervención y sufragar parcialmente los gastos que se produzcan como consecuencia de las actividades complementarias y extraescolares que dichas asociaciones promueven, así como sufragar íntegramente las necesidades psicopedagógicas del alumnado. Actividades que inciden de un modo relevante en la formación integral del alumnado y, por tanto, en su éxito escolar; y que serían inviables sin la participación e implicación de las AMPAs y el apoyo del propio sistema.

2. Entidades beneficiarias

Se considerarán destinatarias de esta convocatoria las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas (AMPAs) de los centros públicos de Zuia. Las asociaciones beneficiarias deben estar vinculadas a centros educativos que impartan niveles de educación obligatoria.

Para ser beneficiaria de la ayuda, la AMPA deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Zuia, así como con Hacienda y Seguridad Social, y comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas con la misma finalidad.

3. Actividades subvencionables

Las ayudas a las que se refiere esta convocatoria se concederán en los siguientes ámbitos:

3.1. Actividades complementarias y extraescolares, curso 2021-2022.

Las ayudas en este ámbito se concederán para gastos de actividades complementarias y extracurriculares, dirigidas al alumnado, y actividades extraescolares, dirigidas tanto al alumnado como a las madres y padres de los centros educativos.

Las actividades deberán realizarse entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de junio de 2022.

La propuesta de actividades deberá contar con la aprobación del órgano máximo de representación del centro educativo y formará parte del plan anual del curso 2021-2022.

3.2. Necesidades psicopedagógicas 2021/2022.

Las ayudas en este ámbito se concederán para gastos destinados a satisfacer las necesidades psicopedagógicas del alumnado del centro correspondiente, enumeradas y cuantificadas por la persona consultora u orientadora del centro escolar.

Dichas actividades se desarrollarán principalmente en el propio centro educativo con la duración necesaria y aprovechamiento adecuado de las mismas y, como norma general, dentro del calendario lectivo.

La propuesta de esta asistencia psicopedagógica deberá contar con la aprobación del órgano máximo de representación del centro educativo y formar parte del plan anual del curso 2021-2022, previo informe preceptivo del personal técnico del centro educativo.

3.3. Proyectos educativos.

Las ayudas de este apartado se concederán para gastos destinados a la realización de proyectos dentro del ámbito del centro, impulsados por las AMPAs y que puedan resultar de interés por parte de este Ayuntamiento. Dichos proyectos deberán contar con el apoyo del órgano máximo de representación del centro educativo. La cuantía de subvención podrá llegar hasta el 100 por cien del coste y la cantidad se retraerá de la partida original habilitada en el presupuesto 2022.

4. Consignación presupuestaria

Las partidas presupuestarias que amparan los gastos relativos a las actividades complementarias y extraescolares son las 326.481.000 por importe de 12.000 euros y 326.481.060 por importe de 3.000 euros, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Zuia del ejercicio 2022.

La partida presupuestaria que ampara los gastos relativos a la asistencia psicopedagógica es la 326.481.070 por importe de 18.000 euros del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Zuia del ejercicio 2022.

5. Presentación de solicitudes

Las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas (AMPAs) interesadas en participar en la convocatoria, deberán presentar la correspondiente solicitud de acuerdo a las siguientes condiciones:

5.1. El plazo de presentación de las solicitudes para programas o proyectos anuales, junto con la documentación solicitada en la base séptima, será 20 días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOTHA para el curso académico 2021/2022.

5.2. La entrega de la solicitud y documentación será en el registro de entrada del Ayuntamiento de Zuia o por cualquiera de los medios señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3. La presentación de solicitudes para optar a estas subvenciones comporta la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

5.4. No podrán acceder a las subvenciones las asociaciones que hayan sido sancionadas por las infracciones a la que se refiere el título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

6. Documentación específica

Instancia oficial y formulario, (Anexos V y VI) facilitados por el Ayuntamiento. Junto al mismo, se deberá presentar una memoria descriptiva de las actividades complementarias y extraescolares previstas para todo el curso académico.

Asimismo, si así fuere necesario, se adjuntará un programa de las asistencias psicopedagógicas previstas para todo el curso académico junto al informe técnico y la aprobación del órgano de máxima representación del centro de referencia, guardando y respetando en todo caso la legislación preceptiva en cuanto a la protección de datos personales.

En cuanto a la elección del servicio de ayuda psicopedagógica se refiere, se adjuntará presupuesto de los gabinetes psicopedagógicos e informe emitido por el personal especializado del centro motivando la elección de uno de ellos en base a razones tanto económicas como técnicas y profesionales.

Fotocopia de los estatutos y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro de asociaciones y entidades. Se exceptúan aquellas entidades que ya presentaron con anterioridad, salvo que hubiera habido alguna modificación.

Certificado de estar al corriente con la seguridad social y en las obligaciones fiscales con hacienda o autorización al Ayuntamiento, según modelo de solicitud.

El Ayuntamiento requerirá a las asociaciones interesadas para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsanen las anomalías advertidas, indicándole que, si no lo hicieran, se entenderá por desistida su solicitud, sin más trámites.

A los efectos del cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativos a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se advierte a las entidades solicitantes que los datos aportados como parte de la documentación relacionada serán utilizados exclusivamente en el procedimiento de la concesión de subvención anual cuya convocatoria regulan las presentes bases.

7. Procedimiento para la concesión de las ayudas

El estudio y, en su caso, concesión o denegación de las subvenciones, se realizará una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes.

7.1. Órgano competente para la instrucción y resolución.

El órgano competente para la concesión será la Alcaldía previo informe de la comisión informativa.

7.2. Estudio y resolución.

El personal técnico realizará el estudio de las solicitudes y asistirá al órgano instructor.

El órgano instructor solicitará cuantos informes se estimen necesarios para resolver, entre otros, el del personal técnico del área, así como de la secretaría interventora, y realizará la evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, fines o prioridades de valoración, que se definen en estas bases.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá al expediente al órgano colegiado que en cumplimiento del Art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haya establecido las bases reguladoras, que emitirá informe sobre las solicitudes.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

La propuesta de resolución deberá contener como mínimo: proyecto subvencionable, cuantía de la subvención y plazo de justificación.

La propuesta de resolución definitiva será emitida por el órgano colegiado y el alcalde mediante resolución motivada que aprobará definitivamente la concesión de subvención. Ésta deberá contener como mínimo el nombre de la persona solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación del resto de solicitudes.

Igualmente, en la resolución se notificará a las personas interesadas, los recursos que contra la misma proceda, así como el órgano judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El plazo de resolución será de tres meses contados desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y la falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo conforme a lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Procedimiento de cuantificación de las ayudas.

7.3. Actividades complementarias y extraescolares, curso 2021-2022.

Serán objeto de subvención, prioritariamente, las actividades complementarias, extracurriculares y extraescolares que desarrollen las asociaciones de padres y madres con la finalidad última del desarrollo físico e intelectual de las niñas y niños, dando prioridad a los programas que:

- Potencien y favorezcan el conocimiento y uso del euskera.
- Potencien la participación y cohesión de la comunidad escolar.
- Actividades de difusión y promoción cultural y de práctica deportiva, cultivando aspectos complementarios al programa educativo del centro.
- Programas y/o acciones que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, niñas y niños.
- Programas que apoyen y garanticen la participación y la incorporación de colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión.

7.4. Necesidades psicopedagógicas 2021/ 2022.

La cuantía de la ayuda concedida en este apartado será la totalidad del gasto contemplado en la solicitud con el límite presupuestario de la partida correspondiente, cumpliendo todos los requisitos establecidos para este tipo de ayudas en esta convocatoria.

El pago de la misma se podrá hacer trimestralmente, contra las facturas presentadas por las AMPAs con el visto bueno de la dirección del centro correspondiente. Tanto las AMPAs como las direcciones de cada centro velarán por el correcto cumplimiento de las obligaciones contraídas por el gabinete psicopedagógico correspondiente.

8. Criterios para la concesión de subvenciones

8.1. Para la fijación de la cuantía de las ayudas, se valorarán los datos consignados en la solicitud y formulario, junto con los anexos V y VI.

8.2. Los criterios de valoración para el señalamiento de las subvenciones y fijación de su cuantía, sin perjuicio de los límites establecidos en la base cuarta, serán los siguientes:

— Actividades extraescolares deportivas y culturales que se incrementará al 70 por ciento en caso de desarrollarse en euskera	50 por ciento
— Material para actividades extraescolares	50 por ciento
— Actuaciones teatrales, bertsoak, deportivas, cuentacuentos, danza, música, etc	50 por ciento
que se incrementará al 70 por ciento en caso de desarrollarse en euskera	
— Publicaciones (consideradas de interés educativo)	50 por ciento
que se incrementará al 70 por ciento en caso de desarrollarse en euskera	
— Salidas y excursiones culturales y similares	50 por ciento
— Cartelería, programas, publicidad	25 por ciento
— Euskera: promoción del euskera	70 por ciento
— Igualdad: promoción de la igualdad entre mujeres y hombres	70 por ciento

Cada actividad o acción sólo podrá subvencionarse por un único concepto.

9. Compatibilidad de la ayuda

La ayuda concedida será compatible con otras que, teniendo el mismo fin, pudieran obtenerse de otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre que no exista sobrefinanciación de la actividad. En el caso de producirse, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

Quedan excluidas las actividades con convocatorias de subvención específicas por parte del Ayuntamiento de Zuia.

10. Obligaciones de las asociaciones beneficiarias

Las asociaciones beneficiarias de las ayudas reguladas en esta convocatoria, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

10.1. Realizar las actividades o los proyectos objeto de la ayuda.

10.2. Permitir y colaborar en las actuaciones de comprobación y de control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Zuia.

10.3. Comunicar la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad o proyecto subvencionado.

10.4. Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

10.5. Aquellas AMPAs beneficiarias que realicen folletos, carteles... al que tenga acceso el público en general, deberán hacerlos en ambas lenguas oficiales e incluir en dicho material el logotipo del ayuntamiento. Así como garantizar la no reproducción de estereotipos de género.

10.6. Responsabilizarse y, en su caso, concertar el seguro adecuado para cubrir los riesgos que pudieran derivarse de la actividad subvencionada.

No se consideran gastos computables a efectos del cálculo de la ayuda según el baremo de puntuación ni de justificación los gastos referidos a comidas en general, desplazamientos en medios particulares y gastos que no se puedan justificar con facturas (ver modo de justificación).

11. Procedimiento de adjudicación

En la resolución de las subvenciones se reflejará la cantidad que cada asociación va a recibir y se podrá adelantar hasta un 75 por ciento del importe. Cuando se proceda a la justificación de los gastos por parte de las asociaciones adjudicatarias se determinará el valor final de la subvención.

12. Abono de la subvención

12.1. En programas de carácter anual, se establece la posibilidad de realizar pagos anticipados de hasta un 75 por ciento de la subvención.

12.2. Para programas extraordinarios y actividades puntuales el abono de la subvención se realizará previa justificación y memoria de la actividad realizada a partir de la realización de la actividad y en el plazo máximo marcado en la resolución de concesión de subvención.

12.3. El pago de la subvención podrá realizarse por adelantado, previamente a la justificación que la beneficiaria tiene la obligación de realizar, en los términos establecidos en la base 12.1.

13. Plazo para la justificación

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán presentar la documentación indicada en la siguiente base, antes de la fecha que se señale en la oportuna resolución de concesión y en todo caso, con fecha límite del último día hábil del mes de octubre de 2022.

14. Documentación a aportar por las entidades beneficiarias

– Memoria-liquidación por proyecto o programa subvencionado (se puede solicitar modelo en las oficinas municipales) con los datos siguientes:

Actividades realizadas. Temporalización: (fechas-horario). Participantes (desagregado por sexo). Objetivos y valoración. Balance de todos los ingresos y gastos originados por la actividad.

La relación de ingresos habrá de incluir los obtenidos por cualquier concepto, tanto de cuotas de socios y socias, ayudas económicas, públicas o privadas, como cualquier otra percepción económica (tales como venta material, sorteos...).

Justificantes de gastos causados por la realización de la actividad o actividades subvencionada: facturas y recibís con justificante bancario del pago del mismo (fotocopias compulsadas) que sumen como mínimo el gasto correspondiente a la parte proporcional de la subvención recibida.

No se admitirán como justificación de los gastos, aquellos recibos, facturas, etc. en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

- Entidad emisora, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Entidad receptora, con su razón social y NIF (tiene que coincidir con la entidad beneficiaria de la subvención).
- Objeto del gasto.
- Fecha.
- IVA: tipo(s) impositivo(s) aplicado(s).

Los justificantes de los gastos deberán ir ordenados y agrupados por cada uno de los conceptos del formulario.

– Declaración jurada referida a la obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad obtenida y la administración otorgante debiendo presentar, así mismo justificante que certifique la veracidad de dichos datos.

- Ejemplares de programas, carteles, elementos publicitarios de la actividad subvencionada.

15. Obligaciones de la entidad beneficiaria. Pérdida de la subvención

La entidad perceptora de la subvención tendrá la obligación de llevar a cabo el proyecto presentado, cumplir con las disposiciones establecidas en la presente convocatoria, así como con lo preceptuado en la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones.

En concreto se recuerda a la entidad solicitante la obligación de incorporar en los elementos de promoción y en los carteles textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad subvencionada, los cuales deberán editarse en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca, la mención del patrocinio del Ayuntamiento de Zuia.

Las entidades beneficiarias podrán llegar a perder las subvenciones concedidas en esta convocatoria, previa apertura de expediente en los siguientes supuestos:

- Haber falseado los datos formulados en la solicitud y documentación aportada.
- Cuando finalizado el plazo para la presentación de documentación ante el requerimiento explícito de la misma, ésta no sea presentada.
- En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes bases o en la concesión de subvención.

La pérdida de la subvención, llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas, mediante transferencia a la cuenta del Ayuntamiento de Zuia. En el caso de que una entidad no devolviera voluntariamente la cantidad solicitada, quedará excluida de percibir subvención alguna del Ayuntamiento, pudiendo el Ayuntamiento reintegrarse dichas cantidades.

16. Modificación de la subvención

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

17. Interpretación

Cualquier duda que surgiera con la relación a la interpretación de estas bases, será resuelta por la alcaldía previo informe de la comisión informativa y técnico correspondiente.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS (I. T. E.)

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Zuia considera oportuno ayudar a sus vecinos y vecinas a sufragar en parte el coste del cumplimiento de las obligaciones sobre inspección técnica de los edificios, establecidas en el Decreto 241/2012 por el que se regula la inspección técnica de edificios en la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus modificaciones posteriores.

En consecuencia, las presentes bases van dirigidas a establecer las condiciones conforme a las cuales procederá la solicitud y, en su caso, otorgamiento de la correspondiente subvención sobre el costo de la citada inspección técnica de edificios.

1. Objeto

Estas bases tienen por objeto fomentar y regular el procedimiento de concesión por parte del Ayuntamiento de Zuia, en su ámbito municipal, de una subvención de parte del coste de realización del informe correspondiente a la inspección técnica de edificios del municipio de Zuia.

2. Personas beneficiarias

Podrán ser personas beneficiarias de la subvención prevista en estas bases las personas físicas o comunidades, propietarias o usufructuarias de edificios destinados a uso residencial que tengan una antigüedad superior a cincuenta años, o que ostenten la consideración de algún tipo de catalogación o protección y que habiendo realizado la inspección técnica de edificios formalicen la correspondiente solicitud.

Para la concesión de la subvención será requisito que la persona solicitante esté empadronada en el municipio de Zuia, a uno de enero del año a que se refiere la convocatoria. Salvo aquellas personas que ostenten la condición de víctimas de violencia de género, por razones de seguridad y siempre que acrediten esta condición en los términos establecidos por el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

3. Actuaciones objeto de subvención

Las actuaciones protegibles objeto de subvención serán: la emisión del informe cuestionario y dictamen de la inspección técnica del edificio del que sea titular las personas físicas o jurídicas solicitantes realizada en el ejercicio presupuestario actual.

4. Cuantía de la subvención

La cuantía para atender estas subvenciones asciende a 1.500 euros del presupuesto municipal del 2022, con cargo a la partida presupuestaria 1522 481 000.

La subvención alcanzará hasta el 50 por ciento del presupuesto de la actuación protegible con un tope máximo de 200 euros, en el caso de viviendas unifamiliares y/o adosadas, siendo el tope máximo para las comunidades de vecinos y vecinas establecido en 500 euros.

Para aquellas personas que acrediten la condición de víctimas de violencia de género la subvención alcanzará el 60 por ciento con un tope de 220 euros.

El otorgamiento de subvenciones tendrá como límite el importe de su previsión presupuestaria, establecido para el ejercicio 2021 en 1.500 euros, y en todo caso el 30 de diciembre de 2021 sin posibilidad de prórroga alguna.

5. Solicitud

Las personas propietarias de los edificios y las comunidades de vecinos y vecinas que deseen optar a las presentes ayudas, deberán presentar en las oficinas municipales la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención normalizada, debidamente cumplimentada.
- Original y copia para su compulsión de la factura expedida por la empresa que ha realizado la inspección técnica de edificios, así como comprobante del pago de la misma.
- Documento expedido por una entidad bancaria o de ahorro que verifique la titularidad del solicitante de una cuenta corriente a su nombre en el año en curso.
- Asimismo, para la concesión de la subvención, deberá estar entregado el dictamen de la inspección técnica de edificios en las oficinas municipales.
- Las personas que por motivos de seguridad queden exentas de estar empadronadas, deberán acreditar la condición de víctimas de violencia de en los términos establecidos por el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Declaración jurada, incluida en el modelo de solicitud, referida a la obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad obtenida y la administración otorgante debiendo presentar, así mismo justificante que certifique la veracidad de dichos datos.

6. Órgano competente para la resolución de la concesión

Será competente para la concesión de la subvención la Alcaldía, previo informe de la comisión informativa correspondiente.

El personal técnico realizará el estudio de las solicitudes y asistirá al órgano instructor.

7. Obligaciones de las personas beneficiarias

La unidad familiar de la que forma parte la persona beneficiaria deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Zuia, así como con hacienda y con Seguridad Social.

8. Control del destino de las subvenciones

El Ayuntamiento de Zuia se reserva el derecho a hacer cuantas comprobaciones considere oportunas para verificar la fiabilidad de los datos y la correcta utilización de las subvenciones.

9. Incumplimiento y procedimiento de reintegro

El incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la falsedad y ocultación de los datos y documentos que estuviera obligados a aportar, dará lugar a la revocación de la subvención y al reintegro en su caso de las cantidades abonadas indebidamente.

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Zuia.

**BASES POR LA QUE SE ESTABLECE LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR LA
CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA CUIDADO DE PERSONAS EN SITUACIÓN
DE DEPENDENCIA RECONOCIDA O CON UN GRADO DE DISCAPACIDAD DEL
65 POR CIENTO O SUPERIOR, O QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITES PARA
ELLO, DENTRO DE SUS DOMICILIOS, EN EL MUNICIPIO DE ZUIA**

Artículo 1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto contribuir a la cobertura de los gastos derivados de la contratación de personal para prestar cuidados bien a personas de situación de dependencia reconocida o que estén en proceso de evaluación o a personas con grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento en los domicilios de las mismas, referidos a todo año 2022. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia no competitiva y en ejecución de lo dispuesto en el plan estratégico del Ayuntamiento de Zuia.

Artículo 2. Beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas empadronadas en Zuia, que estando en situación de dependencia reconocida o en proceso de evaluación, así como personas con grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento acreditada, contraten a una tercera persona o entidad, para recibir parte de los cuidados básicos que necesita dentro de su lugar de residencia y que cumplan los requisitos del apartado 3 de las presentes bases.

Artículo 3. Requisitos de las beneficiarias

1. Estar empadronada, a la fecha de la solicitud, en el municipio Zuia y permanecer empadronada en dicho municipio durante todo el periodo a subvencionar, excepto aquellas personas que ostenten la condición de víctimas de violencia de género, por razones de seguridad y siempre que acrediten esta condición en los términos establecidos por el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

2. Ser atendida mediante cuidados en el domicilio o entorno familiar mediante contrato establecido legalmente con una entidad o persona física.

3. Facilitar el acceso de los servicios sociales municipales a la vivienda de la persona en situación de dependencia con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos o variación de las circunstancias.

4. Estar al corriente del pago de impuestos, tasas y sanciones del Ayuntamiento de Zuia, así como de las juntas administrativas.

5. Que la unidad familiar de la persona que recibe los cuidados, cuente con unos ingresos ponderados superiores a 3000 euros e inferiores a 30.000 euros anuales.

La ponderación de los ingresos se efectuará en función de los ingresos computables, el número de personas en su caso de la unidad familiar y el número de miembros de la unidad familiar que genere ingresos.

Son ingresos computables los definidos en el artículo 21 del mencionado Decreto 39/2008.

— En el caso de personas con obligación de presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el País Vasco y aquellas que sin tener obligación la hayan realizado, se computarán las bases imponibles general y de ahorro, de la declaración del IRPF correspondiente más las bonificaciones aplicadas y en su caso las posibles rentas exentas.

— En el supuesto de personas que no tengan obligación de presentar la declaración del IRPF en el País Vasco se computarán los siguientes ingresos: a) En el caso de rendimientos de trabajo y de prestaciones de desempleo, el 95 por ciento de los ingresos brutos acreditados por todos los conceptos y b) En el supuesto de pensiones y de subsidios de desempleo, así como dietas exceptuadas de gravamen, el 100 por ciento de los ingresos brutos acreditados por todos los conceptos.

La ponderación de los ingresos se efectuará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$IP = IC \times N \times A$, siendo

IP: cuantía de los ingresos ponderados.

IC: ingresos computables.

N: coeficiente ponderador en función del número de miembros de la unidad familiar.

A: coeficiente ponderador en función del número de miembros de la unidad familiar que aporten al menos el 20 por ciento de los ingresos.

N= NÚMERO DE PERSONAS	A= NÚMERO DE PERSONAS PERCEPTORAS
1 persona: 1,00	1 persona perceptora: 1,00
2 personas: 0,95	2 personas perceptoras: 0,90
3 personas: 0,90	3 personas perceptoras o más: 0,85
4 personas: 0,85	
5 personas: 0,80	
6 personas: 0,75	
7 personas o más: 0,70	

Artículo 4. Requisitos de la empresa o persona asistente

Estos son los requisitos aplicables a la persona que actúe como asistente personal:

1. Ser mayor de edad.
2. Prestar sus servicios mediante contrato con empresa prestadora de estos servicios, debidamente homologada y autorizada, o directamente mediante contrato laboral o de prestación de servicios.
3. Reunir las condiciones de afiliación, alta y cotización a la Seguridad Social.
4. No ser cónyuge y/o pariente por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el tercer grado de parentesco, de la persona beneficiaria, ni mantener un vínculo por acogimiento familiar.

Artículo 5. Obligaciones de la persona beneficiaria

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 6 la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Zuia, son obligaciones de la persona beneficiaria:

- Utilizar la subvención para el concreto destino para el que haya sido concedida.
- Deber de aportar al Ayuntamiento de Zuia cuanta información complementaria le sea solicitada.
- Comunicar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

Artículo 6. Presentación de solicitudes: plazo y modo

Quienes deseen optar a estas ayudas podrán presentar la solicitud cumplimentada en las oficinas municipales durante 3 meses desde el día siguiente a su publicación en el BOTHA.

1. Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado.
2. Fotocopia del DNI o tarjeta de residencia, o pasaporte en vigor de la persona demandante de la ayuda.

3. Copia del contrato establecido con la empresa o persona cuidadora, vigente y abarcando, cuando menos, parte del periodo subvencionable.

4. Documento que acredite la titularidad de la cuenta.

5. Reconocimiento de la situación de dependencia o discapacidad emitido por la entidad competente o informe médico y valoración de necesidad de asistencia personal siempre y cuando hubieran iniciado los trámites.

6. Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social frente a la Administración.

7. Declaración jurada en el que se haga constar que la persona solicitante no está incurso en ninguna circunstancia que le impida recibir subvenciones con carácter general y particularmente, que cumple los requisitos de las beneficiarias específicos de estas bases.

8. Acreditación, en su caso, de ser víctima de violencia de género; dicha situación habrá de acreditarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (mediante la correspondiente sentencia judicial, orden de protección a favor de la víctima, ...).

9. En cuanto a la declaración del IRPF:

a. Quien tenga la obligación de declarar o haya declarado el IRPF, deberá acreditar:

– Fotocopia, junto al original para su cotejo, de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio fiscal vencido, en el momento de presentación de esta solicitud.

– En el caso de percibir, además, prestaciones no contributivas, certificado de las mismas.

b. A quien no tenga la obligación declarar el IRPF y no haya presentado declaración, deberá acreditar:

– Documento acreditativo oficial de ingresos de dicho ejercicio (último ejercicio fiscal vencido en el momento de presentación de la presente solicitud).

– Certificado de la hacienda foral, acreditativo de la no obligatoriedad de presentación de la declaración del IRPF en dicho ejercicio (último ejercicio fiscal vencido en el momento de presentación de la presente solicitud).

– En el caso de pensionistas o perceptoras de becas, prestación o subsidio, (incluidas las ayudas de Bienestar Social), el certificado de las mismas, correspondientes a dicho ejercicio.

10. Declaración jurada en el que se haga constar, en su caso, la existencia de otros ingresos (especificando la cuantía) y/o solicitudes de subvención realizada ante otras instituciones.

11. Cualquier otra documentación que pueda tenerse según los requisitos de concesión de la ayuda.

Las personas solicitantes deberán autorizar expresamente a los servicios municipales del Ayuntamiento de Zuia a recabar de los organismos competentes los datos necesarios para constatar el cumplimiento de todas las condiciones requeridas para ser beneficiario o beneficiaria de las ayudas, a tenor de lo exigido en la actual normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 7. Subsanación de defectos

En el caso de que la solicitud presentada o la documentación adjuntada sean incompletas o adolezcan de algún otro defecto subsanable, se requerirá a la persona solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente a la notificación del requerimiento, indicándole que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose la misma sin más trámite.

Concesión de la subvención

Artículo 8. Cuantía de las ayudas

La cuantía de la subvención se establece en base a un importe del contrato mensual computable, con un límite máximo de una cantidad euros/mes por solicitud para un período máximo de 12 mensualidades en función de los ingresos y a la duración de la jornada laboral. Para la determinación del período máximo subvencionable se tendrá en cuenta la fecha del contrato correspondiente.

La cuantía de la subvención se establece en un sistema de tramos establecidos según los ingresos ponderados anuales justificados de las personas solicitantes, adjudicándole a cada tramo un porcentaje.

Sistema de tramos.

INGRESOS PONDERADOS	JORNADA	SUBVENCIÓN
3.000,00 euros - 15.000,00 euros	50 por ciento	175 euros
	100 por ciento	350 euros
15.000,01 euros - 19.000,00 euros	50 por ciento	150 euros
	100 por ciento	300 euros
19.000,01 euros - 24.000,00 euros	50 por ciento	100 euros
	100 por ciento	200 euros
24.000,01 euros - 30.000,00 euros	50 por ciento	75 euros
	100 por ciento	150 euros

Entendiendo por jornada al 100 por ciento o al 50 por ciento lo que establezca la normativa laboral vigente. Para tramos intermedios de jornadas, se realizará el cálculo de la ayuda proporcional.

En caso de que el importe total de las subvenciones a conceder supere la cantidad consignada en la partida presupuestaria correspondiente, el Ayuntamiento podrá proceder al prorrateo de la misma entre las solicitudes no correspondientes a la franja de ingresos de 3.000 a 15.000 euros.

Artículo 9. Abono de las ayudas

La subvención reconocida es de carácter personal.

El abono de la subvención se realizará fraccionadamente en dos pagos:

— El primer pago se realizará tras la resolución de la convocatoria. La cuantía del primer pago será proporcional a los gastos derivados de las nóminas que se hayan justificado hasta esa fecha.

— El segundo pago, correspondiente al resto de la subvención, se realizará tras la presentación total de la documentación justificativa según se indica en el artículo 10 de las bases reguladoras.

Artículo 10. Documentación justificativa y plazo de presentación

Con carácter general, las subvenciones objeto de las presentes bases se justificarán con la fecha límite del 28 de diciembre de 2022, con la siguiente documentación:

- Justificantes de los pagos de las nóminas correspondientes del contrato de cuidados.
- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social frente a la administración.

c) Declaración jurada referida a la obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad obtenida y la Administración otorgante debiendo presentar, así mismo justificante que certifique la veracidad de dichos datos.

Artículo 11. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas al cumplimiento de las estipulaciones contempladas con carácter general en el artículo 3 de la ordenanza y en concreto:

1. Deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y Seguridad Social y no ser deudoras del Ayuntamiento de Zuia ni de las juntas administrativas.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar, en su caso, por el órgano concedente, aportando cuanta información y documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Los servicios municipales, podrán acudir al domicilio e inspeccionar, así como consultar las bases de datos municipales con la única finalidad de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases.

3. Las personas beneficiarias de las ayudas están obligadas a comunicar durante la tramitación del procedimiento, así como una vez concedida la ayuda, cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento y pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.

4. Las personas beneficiarias de las ayudas están obligadas a comunicar en un plazo de 10 días cualquier cambio en el contrato de trabajo.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de revocación de ayuda y reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

Artículo 12. Concurrencia con otras ayudas

Las ayudas concedidas de acuerdo con estas bases no serán compatibles con otras ayudas destinadas para el mismo fin.

Artículo 13. Financiación

Los recursos económicos destinados para financiar las ayudas objeto de esta convocatoria procederán de los correspondientes créditos presupuestarios consignados al efecto en los presupuestos generales del Ayuntamiento de Zuia para ello el Ayuntamiento dispondrá la partida 231.480.090 con un importe de 6.000 euros con el objeto de conceder las ayudas y las mismas no sobrepasarán la cuantía destinada a ello por el Ayuntamiento de Zuia.

Procedimiento

Artículo 14. Criterios de valoración

Los criterios básicos y requisitos para la concesión de las ayudas se detallan en los artículos 3, 4 y 5 de estas bases.

Comprobado el cumplimiento de las condiciones y requisitos, se concederán las ayudas, en las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 15. Procedimiento

a) Instrucción y propuesta:

1. Corresponderá a la comisión responsable de la gestión de las ayudas del Ayuntamiento de Zuia la realización de las labores de instrucción de las ayudas previstas en la presente convocatoria. Las solicitudes serán estudiadas y evaluadas en la correspondiente comisión y mediante un dictamen realizará una propuesta de resolución al órgano competente.

2. Se realizará la notificación de la resolución provisional a las personas interesadas, a través del tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento de Zuia, concediéndoles un plazo de diez días para la presentación de alegaciones.

3. Examinadas las alegaciones en su caso presentadas, se formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. La subvención se concederá entre todas las personas que hayan cumplido las condiciones; por lo tanto, en caso de que se aprueben las alegaciones presentadas ante la resolución de las listas provisionales, puede haber cambios en las cantidades de las listas definitivas.

b) Resolución:

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la alcaldía resolverá el procedimiento mediante resolución motivada de conformidad con lo que dispongan las bases, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de su resolución.

2. La resolución hará constar de manera expresa la desestimación, en su caso del resto de las solicitudes.

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de la convocatoria. La falta de resolución en el plazo indicado supondrá la desestimación de la solicitud presentada.

4. En la resolución se hará constar la cuantía de la subvención y la forma de pago.

Control de la subvención

Artículo 16

El Ayuntamiento de Zuia podrá requerir a las personas beneficiarias la presentación de cuantos documentos se consideren oportunos.

Los servicios municipales podrán acudir e inspeccionar, así como consultar las bases de datos municipales con la única finalidad de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases.

Las personas beneficiarias de las ayudas facilitarán cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Zuia en el ejercicio de sus funciones de fiscalización.

Publicidad

Artículo 17

La relación de subvenciones concedidas, con indicación de las personas beneficiarias y sus cuantías, serán publicadas en el tablón de anuncios del mismo.

No se publicarán los datos de las subvenciones cuando su publicación, en razón del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y así se recoja en las bases reguladoras de la concreta subvención.

Interpretación de las bases

Artículo 18

Cualquier duda que pueda surgir en torno a la interpretación de estas bases, será resuelta por la comisión competente del Ayuntamiento de Zuia.

Recursos

Artículo 19. Recursos

Contra las presentes bases podrá interponerse en el plazo de un mes recurso de reposición ante el órgano competente que haya aprobado la convocatoria, o, impugnarla directamente en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. Los plazos se contarán en ambos casos a partir del día siguiente a la publicación de presentes bases.

**BASES REGULADORAS DE AYUDAS A LAS FAMILIAS CON NIÑOS Y NIÑAS
MATRICULADOS EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DEPENDIENTE
DEL CONSORCIO HAURRESKOLAK, CURSO 2021/2022**

1. Objeto y personas beneficiarias de la convocatoria

Esta convocatoria de ayudas tiene por objeto establecer un sistema de subvención a las familias con niños y niñas matriculados o matriculadas durante el curso 2021/2022 en la escuela municipal de educación infantil del consorcio haurreskolak, en función de su renta familiar (ejercicio 2021) y del número de miembros de la unidad familiar.

2. Crédito presupuestario

Existe crédito presupuestario con arreglo a la partida 326.481.050 del ejercicio 2022 con importe de 3.000 euros, para cubrir las necesidades de la presente convocatoria.

3. Requisitos de las personas solicitantes

– Haber matriculado al niño o la niña en la escuela infantil perteneciente al consorcio Haurreskolak.

– El niño o la niña tiene que estar empadronado o empadronada en el municipio durante el curso escolar 2021/2022.

– El número de personas de la unidad familiar deberán estar empadronadas en el municipio durante el curso escolar 2021/2022.

– Presentar los datos económicos de renta familiar ejercicio 2021, adjuntando la declaración de renta.

– Que la unidad familiar cumpla con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, Juntas Administrativas, así como con Hacienda y Seguridad Social.

– -Excepción de estar empadronada o estarlo durante toda la duración de la actividad subvencionable para aquellos hijos e hijas cuyas madres sean víctimas de violencia de género, cumpliendo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que establece la escolarización inmediata en el sistema educativo los hijos e hijas que se vean afectados por un cambio de residencia derivada de actos de violencia de género.

4. Carácter de las ayudas

La ayuda será transferida una vez que finalizado el curso escolar se haya resuelto sobre la subvención, a la cuenta indicada por la familia.

5. Compatibilidad de las ayudas

La ayuda municipal será compatible con cualquier otra subvención siempre que no se supere el precio público establecido y no exista sobre financiación. Caso de que, como consecuencia de la resolución de la convocatoria de subvenciones del Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco, a una familia le correspondiera una subvención, ésta habrá de hacerse constar en la solicitud que se presente ante el Ayuntamiento.

6. Presentación de solicitudes

Las personas interesadas presentarán la solicitud de ayuda en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días una vez finalizado el curso.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la prestación de consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados con la solicitud de ayuda.

En caso de ser víctima de violencia de género se debe acreditar dicha situación con la sentencia condenatoria, la orden de protección a favor de la víctima y, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección. Todo ello establecido por artículos 23, 26 y 27.3 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre.

7. Procedimiento de concesión de las ayudas

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria se concederán según procedimiento de concurrencia, tras la comprobación por parte de la comisión informativa correspondiente de la documentación solicitada.

Se otorgarán preferencia a las solicitudes de ayuda de las familias incluidas en los tramos de menor renta (hasta el tramo 6 tal y como se detalla en el anexo I) y dentro de las solicitudes correspondientes al mismo tramo, se otorgará preferencia a las solicitudes de familias de renta más baja. Así como a las familias donde la madre y/o los hijos hayan sido víctimas de violencia de género y familias monoparentales cuya cabeza de familia sea una mujer.

Finalizado el curso escolar, se presentará la solicitud de subvención para lo cual habrá de aportarse la renta familiar (ejercicio 2021) junto con la declaración jurada en su caso de otras ayudas concedidas, según modelo adjunto. La ayuda municipal se calculará en función de los ingresos declarados, del número de miembros de la unidad familiar, del servicio y del horario solicitado y se aprobará por resolución de la Alcaldía previo informe de la comisión informativa. Una vez aprobadas las ayudas por el Ayuntamiento, se notificará individualmente a las familias beneficiarias el importe correspondiente y se les ingresará.

8. Criterios para la determinación de la ayuda

Para calcular el importe de la ayuda se considerarán los ingresos del número de personas de la unidad familiar del ejercicio 2021, según declaración de renta de dicho ejercicio, así como del número de personas de la unidad familiar.

a) Cálculo de los ingresos de la unidad familiar.

A los efectos de la presente convocatoria se definirá la renta como la base imponible (base imponible general más base imponible del ahorro) minorada en la reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos a que se refiere el artículo 71 de la Norma Foral 3/2007, de 29 de enero, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Si la persona solicitante no estuviera obligado a presentar la declaración de la renta, se tendrá en cuenta cualquier información que permita acreditar la misma.

b) Determinación del tramo de renta según el número de personas de la unidad familiar.

c) Determinación de la ayuda (mensual) que corresponderá a cada familia. La ayuda municipal se fija en función del tramo en que se sitúe la renta familiar y conforme al porcentaje establecido, conforme a los anexos adjuntos.

d) Preferencia víctimas de violencia de género y familias monoparentales donde la cabeza de familia sea una mujer.

Si existe deficiencia en la solicitud u omisión de documentos preceptivos, deberá subsanarse la solicitud previo requerimiento de la administración, en el plazo de diez días desde la notificación.

9. Reintegro

Procederá el reintegro de la subvención cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones establecidas para ello.
- Negativa a las actuaciones de control por los órganos competentes.

- Que se hayan falseado los datos y/o la documentación presentada.
- Cuando el importe de la subvención, en concurrencia con otras ayudas concedidas por la Administración u otros entes públicos o privados, exceda del precio público establecido. En este caso se procederá al reintegro del exceso de la subvención recibida.

10. Modificación de la subvención

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención tales como variación del número de miembros de la unidad familiar, modificaciones en el servicio prestado o en el horario de uso del mismo, cambios sustanciales en la situación familiar y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la ayuda.

11. Legislación aplicable

Para lo no previsto en el presente pliego de bases se aplicará la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la ordenanza municipal de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Zuia y cualquier otra norma administrativa y de régimen local que resulte de aplicación.

Anexo I

Tabla de tramos de rentas máximas según el número de personas de la unidad familiar

NÚMERO PERSONAS UNIDAD FAMILIAR	T1	T2	T3	T4	T5	T6
2	9.000	13.800	18.600	23.400	28.200	33.000
3	10.540	15.340	20.140	24.940	29.740	34.540
4	12.575	17.375	22.175	26.975	31.775	36.575
5	14.500	19.300	24.100	28.900	33.700	38.500
6	16.425	21.225	26.025	30.825	35.625	40.425
7	18.350	23.150	27.950	32.750	37.550	42.350
8	20.275	25.075	29.875	34.675	39.475	44.275
9	22.090	26.890	31.690	36.490	41.290	46.090
10	23.905	28.705	33.505	38.305	43.105	47.905
11	25.720	30.520	35.320	40.120	44.920	49.720
12	27.535	32.335	37.135	41.935	46.735	51.535

Anexo II

Porcentaje de ayuda según tramo de renta

TRAMO	TANTO PORCIENTO AYUDA
T1	90
T2	85
T3	75
T4	60
T5	40
T6	20